

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 11001400305020200061100

Previo a darle curso a la presente demanda, REQUIÉRASE al CENTRO DE CONCILIACIÓN ARMONÍA CONCENTRADA para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se allegue el original de la demanda junto con sus anexos, a fin de evitar futuras nulidades y por una sana administración de justicia, y de formarse el expediente físico correspondiente, como quiera que aún no se ha creado una plataforma que permita sostener en el tiempo el expediente digital.

Para tal efecto, será citado por la Secretaría de este Despacho en los términos del parágrafo 3 del artículo 7 del ACUERDO No. CSJBTA20-60 y la CIRCULAR No. CSJBTC20-69, a fin de que por sí o por sus dependientes, radique la documentación correspondiente.

Notifíquese,


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
Juez

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la
providencia anterior se notificó por anotación en
el estado No. 45 de hoy
16 DIC. 2020 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.